



VER. 1

Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca  
Despacho No.2

## ACTA DE AUDIENCIAS – NÚMERO DE AUDIENCIA

018

FECHA INICIACIÓN	30	01	2024	FECHA FINALIZACIÓN	30	01	2024
	DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO

MAGISTRADO	GUSTAVO ADOLFO	HERNÁNDEZ	QUIÑONEZ
	NOMBRES	1 <sup>er</sup> APELLIDO	2 <sup>o</sup> APELLIDO

Sala N° 316

Hora Iniciación: 11:00 AM Hora Finalización: 11:18 AM

## 1. NÚMERO DE RADICACIÓN

7	6	0	0	1	2	5	0	2	0	0	0	2	0	2	3	0	0	1	2	8
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

## 2. ABOGADO INVESTIGADO - TIPO DE AUDIENCIAS

Cédula Nro.	Tarjeta Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	Sexo		Asistió	
6137168	86303	GUSTAVO MURIEL GALVEZ	F	M	SI	NO
				X		X

## DECISIÓN

Se dio inicio a la audiencia de pruebas y calificación dentro del proceso disciplinario de la referencia. Se deja constancia de la no comparecencia de la disciplinable, ni del ministerio público

Acto seguido, se verifican las notificaciones y comunicaciones realizadas por el despacho judicial, sin que hasta la presente fecha el disciplinable haya realizado manifestación alguna. La Judicatura procede a realizar inspección judicial al expediente 2014-00023 aportado por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Roldanillo, Valle Del Cauca, encontrando que la compulsas de copias resulta ser imprecisa.

Conforme a lo esbozado con antelación, el despacho judicial **ordena**:

- SOLICITAR** al Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Roldanillo, Valle Del Cauca realice los señalamientos precisos, determinando Fecha y folio en el expediente, donde se aprecie con claridad el motivo por el cual se compulsas copias en contra del togado.

Aunado a ello, se le **concede tres (3) días al abogado a fin de que presente excusa de no comparecencia de lo contrario, se dará aplicación al artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, pues de no presentar justificación dentro de dicho término, se procederá a designar terna de defensores de oficio.**

En consideración de lo manifestado en precedencia, el Magistrado Gustavo Adolfo Hernández Quiñonez. **DISPONE**:

**PRIMERO: FIJAR** diligencia de pruebas y calificación para el día **VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL 2024 A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM).**

**SEGUNDO: CONCEDER** término de tres (3) días a la disciplinable a fin de que allegue excusa de inasistencia, una vez vencido el término sin manifestación alguna por parte del convocado se procederá a **DESIGNAR** terna de defensores de oficio bajo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.

**TERCERO:** Por secretaría librense las comunicaciones y notificaciones correspondientes.

Por lo anteriormente esgrimido esta Magistratura termina la diligencia y ordena levantar acta de la misma.

## 3. ASISTENTES O INTERVINIENTES

CALIDAD DEL ASISTENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO
QUEJOSO – TESTIGO – OTROS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
DEFENSOR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
MINISTERIO PÚBLICO	NO ASISTE	NO APLICA	NO APLICA

## 4. OBSERVACIONES

Notificar en estrados a los presentes.



VER. 1

**Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca  
Despacho No.2**

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ  
Magistrado**

**MYCR  
Autorización de firma electrónica 224**

**Firmado Por:  
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez  
Magistrado  
Comisión Nacional  
De Disciplina Judicial  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6b21699ec1fac12d322a78a9759f6bb313a125e92dcf27d01885409cc14074**

Documento generado en 13/03/2024 01:39:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**